



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 28 MAR 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 341/2021 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/MULTA AL PRESIDENTE DE LA DPE ING. MANCINI LOIACONO- EXPTE. N.º 163/2020 LETRA: TCP VA-RES. PLENARIA N.º 315/2021";

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto, se aperturó a raíz de la Resolución Plenaria N.º 315/2021, por la que se aplicó al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de no haber dado cumplimiento en el marco del Expediente TCP VA N.º 163/2020, a las intimaciones previstas en la Resolución de Presidencia N.º 273/2021 y Resolución Plenaria N.º 163/2021, en el marco de la Investigación Especial aperturada por Resolución Plenaria N.º 16/2021.

Que por Resolución Plenaria N.º 332/2021, se determinó el *quantum* de la multa aplicada, de conformidad con el procedimiento previsto en su similar N.º 33/2006.

Que en ese marco, a través de la Nota registrada en este Organismo bajo el N° 10209/2021, el entonces Presidente de la DPE interpuso un recurso de reconsideración, en los términos del artículo 127 y concordantes de la Ley provincial N.º 141 contra lo resuelto en las Resoluciones Plenarias N.º 315/2021 y N.º 332/2021.

Que el 17 de febrero de 2022 se emitió la Resolución Plenaria N.º 42/2022 en la que se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 2º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO contra las Resoluciones**

Plenarias N.º 315/2021 y N.º 332/2021, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario, certificar la documentación que obra glosada a fojas 24/183 en el expediente del Visto, debiendo agregarse en las actuaciones N.º 163/2020 Letra: TCP-VA, caratuladas: *‘PRESENTACIÓN ING. NESTOR BARRIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E’ (...)*”

Que el día 18 de febrero 2022 mediante Cédula de Notificación N.º 63/2022 se notificó al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, de la Resolución Plenaria N.º 42/2022.

Que en consonancia con ello, el Ingeniero MANCINI LOIACONO el día 20 de julio de 2022 remitió a este Tribunal de Cuentas el comprobante de la transferencia realizada por la sanción de multa impuesta, la cual se encuentra glosada a fs. 216.

Que se emitió el Informe Legal N.º 202/2022 Letra: TCP-CA suscripto por la letrada María Fernanda LUJÁN, quien luego de efectuar un *racconto* de los antecedentes concluyó que: *“(...) en consideración al tiempo transcurrido, entiendo prudente darle intervención a la Secretaría Contable a los fines de que cuantifique los intereses generados (...) hasta la fecha del efectivo pago, utilizando el criterio del fallo ‘Macías’ (...)*”.

Que se emitió el Informe Contable N.º 238/2022, Letra: TCP-PE, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELIN, el cual concluyó que: *“(...) del análisis efectuado y de los cálculos realizados, el total de intereses adeudados es de \$6.143,61 (Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 61/100), por el período comprendido entre el 07/12/2021, fecha en que quedó firme la sanción impuesta, y el 19/07/2022, fecha del efectivo ingreso de la misma (...)*”.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Que las actuaciones fueron remitidas al Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUÁREZ, a los fines de la continuidad del trámite, quien emitió el Informe Legal N.º 213/2022 Letra: TCP-PL en cuyo análisis indicó que: *"(...) a criterio del suscripto no corresponde intimar al multado a efectos del ingreso de los intereses y dar por aprobado el pago con el archivo de las actuaciones (...)"*

Que a fs. 225/229 obra Informe Legal N.º 231/2022 Letra: T.C.P.-S.L. suscripto por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, quien luego de un pormenorizado análisis destaca que: *"(...) entiendo que se debería tener por efectuado en tiempo y forma el pago de fojas 216, con noticia al registro de multas y posterior archivo de las actuaciones (...)"*.

Que la presente se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Tener por efectuado en tiempo y forma el pago de la suma de Pesos: Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 38/100 (\$12.999,38) efectuada por el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, en concepto de pago de la sanción de multa aplicada mediante Resolución Plenaria N.º 315/2021.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Notificar con copia certificada de la presente al entonces

Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Sr. Pedro VILLARREAL.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS , al Prosecretario Contable a/c Mauricio IRIGOITÍA y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas y posterior archivo y por su intermedio a los letrados intervinientes.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 75/2023



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia